

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 22 de abril del 2020.

VISTO:

Sesión de concejo ordinario de fecha 22 de abril del 2020, El informe N° 185-2020-SGL-GA-MDCN-T de fecha 16 de abril del 2020, de la Sub Gerencia de Logística, el informe N° 264-2020-GA-GM-MDCN-T de fecha 16 de abril del 2020 de la Gerencia de Administración, el informe N° 105-2020-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de abril del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el provisto de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

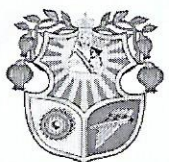
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiera contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran establecidos en su artículo 27° Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en su literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, **o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.** En ese sentido, conforme a lo dispuesto por los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala respectivamente que estas contrataciones directas – bajo la causal de emergencia sanitaria, se aprueba, en caso de los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo municipal, requiriendo obligatoriamente el sustento técnico y legal en informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; siendo que el mismo deberá ser publicado a través del SEACE dentro de los diez -10- días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; asimismo el numeral 101.4 del citado artículo, dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia, siendo que en las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento en mención, establece que la situación de emergencia se configura, entre otros supuestos, por las emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, siendo que en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. En ese supuesto como máximo, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones de respuesta frente a los efectos del COVID – 19.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia se autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, indicándose además que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiendo priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local.



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2020-MDCN-T

Que, el numeral 2.3 de la citada norma dispone que la adquisición y distribución autorizada, se financia con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto Institucional del gobierno local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, siendo que para tal fin los gobiernos locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de Kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo producto y programa presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020 en el diario oficial el peruano, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID -19, referidos a espacios públicos y privados.

Que, mediante informe N° 185-2020-SGL-GA-MDCN-T del Sub Gerente de Logística, informa que mediante Resolución Gerencial N° 012-2020-MDCN-T de fecha 16/04/2020 la contratación ha sido incluida en el PAC. Con fecha 03 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos y Desastres, con Cuadro de Necesidades N° 798-2020, realizó el requerimiento de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEPARTAMENTO DE TACNA. La indagación de mercado está acreditada en el resumen ejecutivo de fecha 07 de abril de 2020, realizada por Sub Gerencia de Logística de conformidad con los documentos aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 04-2019-OSCE/CD. Mediante informe de indagación de mercado se indica que los proveedores no cuentan con la totalidad de los bienes solicitados por el área usuaria, por lo que, se determina la contratación Directa por paquete, con excepción de los siguientes bienes que serán contratados por compras menores o iguales a 08 UIT: (Azúcar blanca, Avena (x bolsa de 10 kilogramos), Grated de 160 gr. Asimismo cabe mencionar que dicha contratación directa constituye lo estrictamente necesario y agota la necesidad. La Oficina de Presupuesto, mediante INFORME N° 232-2020-GPPyR-GM/MDCN-T de fecha 08 de abril del 2020, ha otorgado la certificación presupuestal. El expediente de contratación cumple con el contenido mínimo exigido por el 42 del RLCE, y ha sido aprobado mediante FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 005-2020-GM-MDCN-T de fecha 07 de abril del 2020. Las bases de la contratación tienen el contenido mínimo exigido en el numeral 102.1 del art. 120 del RLCE, y han sido aprobadas con FORMATO N° 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 006-2020-GM-MDCN-T de fecha 16 de abril de 2020. CONCLUYENDO que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa por causal de emergencia sanitaria, SOLICITANDO la aprobación de la contratación directa previo informe legal denominado ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEPARTAMENTO DE TACNA, con un monto de S/. 128, 658.00.

Que, mediante informe N° 232-2020-GPPyR-GM/MDCN-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga la Certificación Presupuestal N° 560-2020 con rubro 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 128.658.00 soles, según la siguiente Estructura Funcional Programática:

META SIAF	: 0082 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD – COVID-19
PROGRAMA	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
PRODUCTO	: 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUNCIÓN	: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNC.	: 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNC.	: 0036 ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS.
ESPECIFICA	: 2.3.11.11..... S/ 128,658.00 SOLES
CERTIFICADO	: 560-2020
IMPORTE TOTAL	: S/. 128.658.00

S/. 200,000.00

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2020-MDCN-T de fecha 16 de abril del 2020, se APRUEBA la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, (TERCERA VERSIÓN) para el Ejercicio Fiscal 2020, en mérito al Informe N° 174-2020-SGL-GA-MDCN-T, el mismo que se modifica por INCLUSIÓN por el requerimiento de adquisiciones de bienes, según el anexo adjunto.

Que, mediante informe N° 105-2020-GAJ-GM-MDCN-T la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la contratación directa del proveedor INVERSIONES CFC S.A.C. para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA



Municipalidad Distrital
Ciudad Nueva

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2020-MDCN-T

BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEPARTAMENTO DE TACNA, con un monto de S/. 128, 658.00, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, por la causal de emergencia sanitaria, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal a fin que proceda según sus atribuciones.

Por lo expuesto y con dispensa de la aprobación del acta de sesión de concejo ordinario de fecha 22 de abril del 2020, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID 19 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DEPARTAMENTO DE TACNA, POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA, por el monto de S/. 128, 658.00, cuyo plazo de entrega de 01 (un) día calendario, que se encuentra debidamente con la certificación presupuestal, según la siguiente Estructura Funcional Programática:

META SIAF	: 0082 ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD – COVID-19
PROGRAMA	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
PRODUCTO	: 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUNCIÓN	: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNC.	: 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNC.	: 0036 ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS.
ESPECIFICA	: 2.3.11.11.....S/ 128,658.00 SOLES
CERTIFICADO	: 560-2020
IMPORTE TOTAL	: S/. 128,658.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Sub Gerente de Logística, en cumplimiento a sus funciones, publique en el SEACE, lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
G.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE